

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0289

10 de Abril de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUZ STELLA YEPES M.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 0951 DEL 2 DE ABRIL DE 2018**

Persona a notificar: **LUZ STELLA YEPES M.**

Dirección de notificación usuario **CALLE 72A NÚMERO 27A-60 TORRE 4 APTO 902 MIRADOR DE LA COLINA - MANIZALES**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

Armenia, 10 de Abril de 2018

Señora:

LUZ STELLA YEPES M.
CALLE 72A NÚMERO 27A-60
TORRE 4 APTO 902
MIRADOR DE LA COLINA
Manizales

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 0951 DEL 2 DE ABRIL DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0289 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 0951 DEL 2 DE ABRIL DE 2018. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 98574"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ
Abogada Contratista
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 0951

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 98574

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LUZ STELLA YEPES M**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita explicación respecto de la suspensión del servicio del predio ubicado en la **AVENIDA 19 NRO. 30N-64 APTO 502 BOSQUES DE SAN MARTIN**, identificado con **Matrícula 98574**, toda vez que el predio se encuentra arrendado, adeudándose diez meses de deuda por parte del arrendatario y no le ha sido suspendido el servicio, petición allegada a este Despacho por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el 20 de Marzo de 2018.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 98574**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de doscientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos (\$228.477), discriminados así: \$188.761 en Aseo, \$35.010 en Acueducto y \$ 4.698 en Aseo.
3. Que al verificar los registros de la Dirección Comercial de la entidad, se observa que el día 2 de mayo de 2017 se realizó la suspensión del servicio por parte de la Empresa, el cual fue reconectado el día 17 de mayo del mismo año después de haberse recibido un pago. Dichas órdenes se verifican a continuación:

▲ Detalles Del Tramite

Fecha Ejecucion	2017-05-02 01:20:00	Programa	LEGMAS
Fecha Legalizacion	2017-05-02 06:11:38	Observación	SE SUSPENDE
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4473
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	TECNICO EPA SUSPENSIONES Y RECONEXIONES
Usuario	GILDARDORP	Cedula	1

▲ Detalles Del Trámite			
Fecha Ejecucion	2017-05-17 12:00:00	Programa	LEGMAS
Fecha Legalizacion	2017-05-19 02:44:14	Observación	REINSTALACION DEL SERVICIO
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4473
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	TECNICO EPA SUSPENSIONES Y RECONEXIONES
Usuario	BIBIANARM	Cedula	1

- Que el 2 de febrero de 2018 se generó una nueva orden de suspensión del servicio para el predio identificado con **Matrícula 98574** la cual no fue posible llevar a cabo.
- Que nuevamente el día 22 de febrero de 2018 se realizó la suspensión del servicio por parte de la Empresa al predio identificado con **Matrícula 98574 (corte con tapón)**. Con posterioridad, el día 23 de febrero de 2018 fue reconectado el servicio como consecuencia de un pago efectuado por el usuario. Así se puede verificar a continuación:

▲ Detalles Del Trámite			
Fecha Ejecucion	2018-02-22 12:46:00	Programa	LEGMAS
Fecha Legalizacion	2018-02-22 04:51:49	Observación	CORTE CON TAPON (MEDIDOR EN PORTERIA)
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4473
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	TECNICO EPA SUSPENSIONES Y RECONEXIONES

▲ Detalles Del Trámite			
Fecha Ejecucion	2018-02-23 07:25:00	Programa	LEGMAS
Fecha Legalizacion	2018-02-23 04:15:12	Observación	REINSTALACION DEL SERVICIO
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4473

- Que el día 22 de febrero de 2018, la entidad recibió un pago por valor de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) correspondiente a la **Matrícula 98574** y en razón a este pago se reconectó el servicio al predio.
- Que el predio identificado con **Matrícula 98574** presenta un saldo de treinta y cinco mil diez pesos (\$35.010) en el servicio de Acueducto y teniendo en cuenta que corresponde a la factura actual y que no es un monto muy alto, es procedente continuar efectuando la prestación del servicio sin que de momento se realice la suspensión, ello debido a que las suspensiones se hacen por el servicio de Acueducto.
- Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Informar a la peticionaria, señora **LUZ STELLA YEPES M**, que la Empresa ha generado varias órdenes de suspensión del servicio como se evidenció en la parte motiva de esta Resolución, servicio que ha sido reconectado con ocasión de los pagos efectuados. **Matrícula 98574.**

ARTICULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **LUZ STELLA YEPES M**, que el día 22 de febrero de 2018, la entidad recibió un pago por valor de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) correspondiente a la **Matrícula 98574** y en razón a este pago se reconectó el servicio al predio.

ARTICULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **LUZ STELLA YEPES M**, que actualmente el predio identificado con **Matrícula 98574** presenta un saldo treinta y cinco mil diez pesos (\$35.010) en el servicio de Acueducto y teniendo en cuenta que corresponde a la factura actual y que no es un monto muy alto, es procedente continuar efectuando la prestación del servicio sin que en de momento se realice la suspensión.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **LUZ STELLA YEPES M** de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dos (2) días del mes de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada/ Contratista
Dirección Comercial